

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE:	X	SERVICIO:
Certificado de Predial y Aportación de Mejoras.					
DESCRIPCIÓN:			Código de la Cédula: 048TTEMU		
Documento que emite la Autoridad para acreditar que el contribuyente está al corriente en sus pagos del Impuesto Predial, así como en la Aportación de Mejoras del inmueble.					
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 48, 53 y Artículo 147, fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículo 19 fracción I y XVII del Bando Municipal 2024, Acuerdo por el que se expiden los Requisitos, Procedimientos y plazos para obtener las certificaciones de Pago del Impuesto Predial, de Clave y Valor Catastral, de Derechos de Agua o Constancia de no Servicio y de no Adeudo de Aportaciones de Mejoras, Gaceta del Gobierno del Estado de México, Tomo CCXIV, No 27, Primera Sección de fecha 15 de agosto de 2022.				
DOCUMENTO A OBTENER:	Certificado de No Adeudo en el Pago del Impuesto Predial y Aportación de Mejoras.			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	La señalada en el documento.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	N/A	
		X			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	A solicitud del contribuyente.				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	NO				
REQUISITOS:	ORIGINAL SI o NO	COPIAS anotar con número	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:		
PERSONAS FÍSICAS					
1. Llenar y firmar el Formato Único de Trámites y Servicios"	SI	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Acuerdo por el que se expiden los Requisitos, Procedimientos y plazos para obtener las certificaciones de Pago del Impuesto Predial, de Clave y Valor Catastral, de Derechos de Agua o Constancia de no Servicio y de no Adeudo de Aportaciones de Mejoras, Gaceta del Gobierno del Estado de México, Tomo CCXIV, No 27, Primera Sección de fecha 15 de agosto de 2022.		
2. Documento que acredite la propiedad o posesión, siendo estos: Escritura Pública, Sentencia de Autoridad Judicial con Ejecutoria, Cédula de Contratación ante Corett y su respectivo recibo de pago, Título de Propiedad, In matriculación Administrativa o Judicial, Contrato Privado de Compra-Venta, Cesión o Donación, estos últimos deberán estar formalizados ante notario.	SI	1	Artículo 171 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que acredita la propiedad, la cual se anexa en copia simple y esta debe de ir acompañada de la solicitud de la manifestación para poder dar ingreso a su trámite. Acuerdo por el que se expiden los Requisitos, Procedimientos y plazos para obtener las certificaciones de Pago del Impuesto Predial, de Clave y Valor Catastral, de Derechos de Agua o Constancia de no Servicio y de no Adeudo de Aportaciones de Mejoras, Gaceta del Gobierno del Estado de México, Tomo CCXIV, No 27, Primera Sección de fecha 15 de agosto de 2022.		
3. Identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble.	NO	1	Artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículo 2.5 Bis fracción II del Código Civil del Estado de México. La identificación oficial es el documento que acompaña la solicitud, la cual debe corresponder al titular o en su caso apoderado. Acuerdo por el que se expiden los Requisitos, Procedimientos y plazos para obtener las certificaciones de Pago del Impuesto Predial, de Clave y Valor Catastral, de Derechos de Agua o Constancia de no Servicio y de no Adeudo de Aportaciones de Mejoras, Gaceta del Gobierno del Estado de México, Tomo CCXIV, No 27, Primera Sección de fecha 15 de agosto de 2022.		

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

<p>4. En caso que el trámite lo realice un tercero, presentar carta poder con copias de identificaciones vigentes del otorgante, del que acepta el poder y 2 testigos</p>	NO	I	<p>Artículo 112 y 118 fracción I de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>
<p>5. Boleta de pago del Impuesto Predial vigente</p>	NO	I	<p>Artículo 48 fracción III y Artículo 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquél en que: ... Artículo 110.- Cuando se modifiquen los valores catastrales de los inmuebles, el impuesto que resulte de aplicar el nuevo valor, se pagará a partir del bimestre siguiente a la fecha de su modificación. En los casos en que se realice alguna modificación de la superficie de terreno o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad fiscal, ésta podrá proceder al cobro de las diferencias que resulten aplicables, considerando las actualizaciones del valor catastral del ejercicio que corresponda. Acuerdo por el que se expiden los Requisitos, Procedimientos y plazos para obtener las certificaciones de Pago del Impuesto Predial, de Clave y Valor Catastral, de Derechos de Agua o Constancia de no Servicio y de no Adeudo de Aportaciones de Mejoras, Gaceta del Gobierno del Estado de México, Tomo CCXIV, No 27, Primera Sección de fecha 15 de agosto de 2022.</p>
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVA			
<p>1. Llenar y firmar el Formato Único de Trámites y Servicios.</p>	SI	I	<p>Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 118, 119, 120, 121 y 122 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios : 21 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro" y Apartado I numeral 1.3., políticas generales ACGC001, ACGC004 y ACGC006 del Manual Catastral del Estado de México</p>
<p>2. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble: Escritura Pública, Contrato privado de compra venta, cesión o donación, Sentencia de autoridad judicial con ejecutoria, Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y en el recibo de pago correspondiente, Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social, Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de tenencia de la tierra, Título, certificado o</p>	SI	I	<p>Artículo 21 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"; y Apartado I. Atención al público y control de gestión para la prestación y generación de productos catastrales, 1.3. Política General ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México del Manual Catastral del Estado de México.</p>

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

<p>cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como la sentencia emitida por el tribunal agrario. In matriculación administrativa o judicial o demás documentación requerida, según sea el caso, para la prestación del trámite o servicio catastral.</p> <p>3. Croquis de ubicación impreso de Google Maps a color (vista satelital) toma cercana, marcando perímetro que ocupa el inmueble, especificando distancia en metros de la esquina más cercana a la propiedad.</p> <p>4. Identificación Oficial Vigente del propietario poseedor del inmueble."</p> <p>5. En caso que el trámite lo realice un tercero, presentar carta poder con copias de identificaciones del otorgante, del que acepta el poder y de 2 testigos."</p> <p>6. Recibo de pago de impuesto predial del año corriente.</p> <p>7. Acta Constitutiva y Poder Notarial.</p>	SI	NO	<p>Artículos 171 fracción XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios y i 9 del Reglamento del Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"</p> <p>Artículos 2.5 Bis fracciones II y III del Código Civil del Estado de México, 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Apartado I. Atención al público y control de gestión para la prestación y generación de productos catastrales, 1.3. Política General ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y Apartado I. Atención al público y control de gestión para la prestación y generación de productos catastrales, 1.3. Política General ACGC004 y ACGC007.</p> <p>Apartado I. Atención al público y control de gestión para la prestación y generación de productos catastrales, 1.3. Política General ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México, de conformidad con el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Manual Catastral del Estado de México, publicado por la Secretaría de Finanzas, a través del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y Legistel el día miércoles 23 de marzo del año 2022.</p> <p>Artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Apartado I. Atención al público y control de gestión para la prestación y generación de productos catastrales, 1.3. Política General ACGC004 y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.</p>
--	----	----	---

INSTITUCIONES PÚBLICAS

N/A	N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----	-----

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ol style="list-style-type: none"> 1. En la Ventilla de atención al contribuyente se recibe la solicitud del trámite correspondiente con los requisitos señalados. 2. El Personal de la ventanilla, revisa los documentos y se integran a un folio que se le asigna y pasan al área de catastro. 3. Se elaborará la orden de pago por el costo del producto solicitado de acuerdo a la tarifa vigente. 4. El solicitante deberá traer original y copia del pago, y se entregará al usuario el acuse de recibo de la solicitud del servicio catastral. 5. Emite la información solicitante en los documentos oficiales en los formatos establecidos para el servicio solicitado. 6. Entregar al solicitante los documentos oficiales emitidos. 							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 días							
COSTO:	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">\$ 271.00</td> <td>Fundamento Jurídico</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios</td> </tr> </table>	\$ 271.00	Fundamento Jurídico		Artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios			
\$ 271.00	Fundamento Jurídico							
	Artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios							
FORMA DE PAGO:	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>EFFECTIVO</td> <td>X</td> <td>TARJETA DE CRÉDITO</td> <td>X</td> <td>TARJETA DE DÉBITO</td> <td>X</td> <td>EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)</td> </tr> </table>	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	X	TARJETA DE DÉBITO	X	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	X	TARJETA DE DÉBITO	X	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)		
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	PAGO EN VENTANILLA							
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Sin el recibo del pago de derechos no se formaliza el trámite, previa comprobación de la existencia del Plano Manzanero correspondiente. Contar físicamente con el plano en el Padrón Catastral para su certificación y agilizar el trámite correspondiente.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:

TESORERIA MUNICIPAL

SUBTESORERIA DE INGRESOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA:

C. RODRIGO RAFAEL VIDAL PEREZ

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

DOMICILIO:	CALLE:	AVENIDA LA SUPER	NO. INT. Y EXT.:	L 7A Y 7B
COLONIA:	CENTRO URBANO PTE.		MUNICIPIO:	CUAUTITLAN IZCALLI
C.P.:	54700	HORARIO Y DIAS DE ATENCION:	De 9:00 a 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.	
TELÉFONOS (10 dígitos):		EXTS.:	CORREO ELECTRONICO:	
(55) 5864 2500		2033	subtesoreria.ingresos@cizcalli.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	N/A			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A			
DOMICILIO:	CALLE:	N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A		MUNICIPIO:	Cuautitlán Izcalli
C.P.:	N/A	HORARIO Y DIAS DE ATENCION:	N/A	
TELÉFONOS (10 dígitos):		EXTS.:	CORREO ELECTRONICO:	
N/A		N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES	SI			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿La Carta Poder debe ser notariada o simple?			
RESPUESTA:	Carta Poder simple.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Dónde puedo imprimir el Croquis de Ubicación?			
RESPUESTA:	Se puede imprimir en cualquier internet.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿La impresión de las fotografías debe ser a color o blanco y negro?			
RESPUESTA:	Es indiferente, lo importante es que sea clara			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
No se encontraron trámites o servicios relacionados.				

ELABORÓ:  C. RODRIGO RAFAEL VIDAL PEREZ	VISTO BUENO:  C. JOSE DE JESUS CASTILLO SALAZAR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: ____ / ____ / ____ 10 / 06 / 2025
--	--	---

